

Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 171-2019-MDA/A

Ananea, dieciséis de abril
del año dos mil diecinueve

VISTO:

El escrito administrativo de opinión legal N° 067-2019-MDA-GM/OAL, fecha 15 de abril del 2019, suscrito por Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi; Resolución N° 01, del 1° Juzgado Mixto sede San Antonio de Putina; Proveído N° 709-2019-MDA-GM, de fecha 16 de abril del 2019, y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley"*;

Que, el escrito administrativo de opinión legal N° 067-2019-MDA-GM/OAL, de fecha quince de abril del año dos mil diecinueve, suscrito por el responsable de la Unidad Orgánica de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abog. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, emite su informe jurídico la procedencia de **dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 067-2019-MDA/A, de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve**; que declara nulidad de oficio la Resolución de Alcaldía N° 566-2018/MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2018 – que designa a la señorita Fátima Yuli Quilla Ramos, el cargo administrativo de responsable de la Oficina de Saneamiento Básico y/o Área Técnica Municipal, como trabajadora permanente, de la Municipalidad Distrital de Ananea.

Que, el informe legal N° 061-2019-MDA-GM/OAL, en su fundamentación jurídica deduce; que, el acto resolutorio N° 067-2019-MDA/A, ha devenido en vicio de la causal de nulidad, al omitirse el debido procedimiento administrativo, al no ser notificada la recurrente Fátima Yuli Quilla Ramos, los actos administrativos previos emitidos por la Entidad, sobre el petitorio de Reconocimiento de Derechos Laborales y de Servicio de Naturaleza Permanente.

Que, la jurisprudencia suprema, casación N° 8129 – 2009, de fecha 17 de abril del 2012, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social transitoria de la Corte Suprema de la República, ha establecido como precedente judicial vinculante que, previamente a ejercer facultad para declarar nulidad de oficio de actos administrativos, la autoridad debe cumplir con notificar al administrado, que cuyos derechos pueden ser afectados cuando estos conciernen a materia previsional o derecho público vinculado a derechos fundamentales estableciéndose en dicha casación el procedimiento a seguir.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 067-2019-MDA/A, de fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, que declara la nulidad de oficio la Resolución de Alcaldía N° 566-2018/MDA/A, de fecha 27 de diciembre del 2018, que designa a la señorita Fátima Yuli Quilla Ramos, el cargo administrativo de responsable de la Oficina de Saneamiento Básico y/o Área Técnica Municipal, como trabajadora permanente de la Municipalidad Distrital de Ananea, ha incurrido en suficientes vicios de nulidad, para ser declarado sin efecto jurídico;

Que, el mediante documento administrativo proveído N° 708-2019-MDA-GM, de fecha 16 de abril del 2019, la Gerencia Municipal de la Entidad de Gobierno Local del Distrito de Ananea, a través del responsable Abog. Cesar William Mamani Cutisaca, dispone se emita el acto resolutorio de declarar sin efecto legal el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 067-2019-MDA/A, de fecha 07 de enero del 2019, por las causales expuestas y sostenidas, de parte de las unidades orgánicas correspondientes.

Que, estando a lo informado y de conformidad con los dispositivos legales expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numerales 6) y 17), y el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, SIN EFECTO JURIDICO, el contenido de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2019-MDA/A, de fecha siete de enero del años dos mil diecinueve, que DECLARA la Nulidad de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 566-2018/MDA/A, de fecha 27-12-2018, que designa a la señorita Fátima Yuli Quilla Ramos, el cargo Administrativo de Responsable de la Oficina Municipal de Saneamiento Básico y/o Área Técnica Municipal, como trabajadora permanente de la Municipalidad Distrital de Ananea.



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR a la oficina de Procuraduría Pública Municipal, Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea – San Antonio de Putina, a fin de que realicen todos los actos administrativos necesarios para el estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la unidad de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ananea, a fin de que cumpla con notificar a la persona de la Srta. Fátima Yuli Quilla Ramos, y otras dependencias pertinentes de la entidad, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDE
rec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02648903
ALCALDE